

FECHA: 13/06/2022

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	TUCK
SERIE	18
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	26/04/2022
HORA	10:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

PRIMERA. Que en términos y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Quinta del Contrato de Fideicomiso, la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Administración y la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Coinversión, se aprueba la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones de TUCKD, S.C. ("TUCKD"), como administrador, fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y coinversionista en favor de Thor Urbana Capital, S. de R.L. de C.V. ("TUC"), en términos sustancialmente iguales a los previstos en el Apéndice I de las presentes Resoluciones.

SEGUNDA. Se dispensa el cumplimiento de la obligación del Auditor Externo de entregar los reportes contenidos en la Cláusula Trigésima Tercera inciso (k), numerales (2), (3) y (4) del Contrato de Fideicomiso, correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, así como las consecuencias derivadas del mismo, en virtud de que el Administrador actualmente reporta dicha información a través de diversos informes y reportes, y en consecuencia se aprueba modificar el Contrato de Fideicomiso para eliminar la obligación del Auditor Externo de entregar dichos reportes.

TERCERA. Se aprueba llevar a cabo las modificaciones que sean necesarias al Contrato de Fideicomiso, en términos sustancialmente iguales a los previstos en el Anexo A de las presentes Resoluciones, y a los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, el Acta de Emisión y la sustitución del título que represente los Certificados Bursátiles, a efecto de llevar a cabo los ajustes relativos a la cesión de derechos y obligaciones de TUCKD, en su carácter de administrador, fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y coinversionista en favor de TUC, así como para eliminar la obligación del Auditor Externo de entregar los reportes contenidos en la Cláusula Trigésima Tercera inciso (k), numerales (2), (3) y (4) del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") y el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), en la medida en que las mismas se encuentren relacionadas con lo anterior, resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las aprobadas en las presentes Resoluciones.

Consecuentemente, los Tenedores en este acto autorizan e instruyen al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, para que celebren los contratos, convenios, documentos, y/o actos jurídicos necesarios y convenientes para instrumentar la cesión de derechos y obligaciones aprobadas en las presentes Resoluciones, incluyendo sin limitación: (i) suscribir los convenios de cesión en términos sustancialmente iguales a los previstos en el Apéndice I de las presentes Resoluciones, (ii) suscribir el convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso en términos sustancialmente iguales a los previstos en el Anexo A, (iii) presentar la solicitud de actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV, incluyendo cualquier gestión ante la CNBV, la BMV y el Indeval, (iv) modificar el Acta de Emisión, y (v) realizar el canje del Título que actualmente se encuentra depositado en Indeval.

CUARTA. Se designan como delegados especiales a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, José Daniel Hernández Torres, José Antonio Guerrero Luna, Paola Alejandra Castellanos García, Marisol Osuna Hernández, Andrea Berenice Hinojosa Garcés y cualquier otro apoderado del Representante Común para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las presentes Resoluciones

FECHA: 13/06/2022

adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar acabo la protocolización de las presentes Resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval, y cualquier autoridad competente.